

sigan asegurando la participación de un número creciente de juristas de países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que envíe a la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates sobre el informe de la Comisión durante el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

II

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su valiosa labor sobre la cuestión de la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales y al Relator Especial del tema por su contribución a esa labor;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a Suiza, en su calidad de Estado huésped, a presentar por escrito, a más tardar el 1° de junio de 1972, sus comentarios y observaciones acerca del proyecto de artículos sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales y acerca del procedimiento que habrá de seguirse para la elaboración y conclusión de una convención sobre la materia;

3. *Invita también* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica a presentar por escrito, en el mismo plazo, sus comentarios y observaciones sobre dicho proyecto de artículos;

4. *Pide* al Secretario General que distribuya, con anterioridad al vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, los comentarios y observaciones presentados de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*;

5. *Expresa el deseo* de que se elabore y concluya rápidamente una convención internacional sobre la base del proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional y habida cuenta de los comentarios y observaciones presentados de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales";

III

1. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a formular observaciones sobre la cuestión de la protección de los diplomáticos antes del 1° de abril de 1972 y que las transmita a la Comisión de Derecho Internacional en su 24° período de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que estudie lo antes posible, a la luz de los comentarios de los Estados Miembros, la cuestión de la protección y la inviolabilidad de los agentes diplomáticos y otras personas con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional, con miras a preparar una serie de proyectos de artículos sobre los actos delictivos cometidos contra diplomáticos y otras personas con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional, para su presentación a la Asamblea General en el plazo más breve que la Comisión considere apropiado.

1999a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1971.

2781 (XXVI). Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión acerca de la labor realizada en su período de sesiones, celebrado en Nueva York del 1° de febrero al 5 de marzo de 1971⁹,

Tomando nota de los progresos realizados por el Comité Especial en su examen de la cuestión de la definición de la agresión y en lo relativo al proyecto de definición, según se desprende del informe del Comité Especial,

Considerando que el Comité Especial no pudo dar cima a su tarea durante su período de sesiones de 1971,

Considerando que, en sus resoluciones 2330 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2420 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, 2549 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969 y 2644 (XXV) de 25 de noviembre de 1970, la Asamblea General reconoció que existía el convencimiento general de la necesidad de acelerar la elaboración de una definición de la agresión,

Considerando la urgencia de llevar a feliz término la labor del Comité Especial y la conveniencia de lograr la definición de la agresión lo antes posible,

Tomando nota asimismo del deseo común de los miembros del Comité Especial de proseguir sus trabajos sobre la base de los resultados logrados y de llegar a un proyecto de definición,

1. *Decide* que el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión reanude su labor, de conformidad con la resolución 2330 (XXII) de la Asamblea General, lo antes posible en 1972;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial las facilidades y los servicios necesarios;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión".

1999a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1971.

2818 (XXVI). Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Recordando que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas,

Recordando también que, según el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Subrayando que, conforme a este principio, proclamado solemnemente en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/8419).

Unidas, el arreglo judicial es uno de los medios a los cuales los Estados pueden recurrir para buscar una solución equitativa de sus controversias,

Considerando que conviene encontrar los medios de acrecentar la eficacia de la Corte,

Observando que la Corte ha emprendido una revisión de su Reglamento,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Secretario General¹⁰ que contiene las respuestas de algunos Estados Miembros y de Suiza al cuestionario preparado de conformidad con la resolución 2723 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, y el texto de la carta dirigida al Secretario General por el Presidente de la Corte,

1. *Invita* a los Estados Miembros y a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia que todavía no hayan podido hacerlo a presentar al Secretario General, antes del 1° de julio de 1972, sus observaciones sobre el cuestionario preparado de conformidad con la resolución 2723 (XXV) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que presente esas observaciones a la Asamblea General durante su vigésimo séptimo período de sesiones;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita a la Corte el mencionado informe¹⁰, junto con las actas de los debates de la Sexta Comisión sobre este asunto en el vigésimo sexto período de sesiones;

4. *Invita* a la Corte a exponer, si lo desea, su opinión sobre el asunto;

5. *Expresa el deseo* de que la Corte termine cuanto antes la revisión de su Reglamento;

6. *Decide* incluir un tema titulado "Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia" en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones.

2019a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1971.

2819 (XXVI). Seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de dichas misiones y creación del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de dichas misiones" y el informe del Secretario General sobre los trabajos del Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped¹¹,

Señalando a la atención su resolución 2747 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, en que se insta al Gobierno del país huésped a que se cerciore de que las medidas adoptadas para garantizar la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y de su personal diplomático sean adecuadas para permitir a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas que desempeñen en forma apropiada las funciones que sus gobiernos les han confiado,

Expresando su gratitud al Secretario General por su importante contribución a los trabajos del Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped,

Observando con suma preocupación los actos ilegales cometidos por individuos o grupos contra la inviolabilidad de varias misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, que han entrañado la perpetración y repetición de actos de violencia y otros actos criminales, incluso en algunos casos el uso de bombas o armas de fuego contra sus locales y las residencias de su personal, así como agresiones, amenazas e insultos proferidos contra dicho personal y manifestaciones acompañadas de violencia,

Expresando su profunda solidaridad con las misiones y los miembros de éstas que han resultado víctimas de esos actos,

Recordando las obligaciones que tiene el Gobierno del país huésped con respecto a las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas y el personal de dichas misiones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y del derecho internacional general,

Teniendo en cuenta la profunda preocupación que han expresado los representantes de los Estados en el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General por la perpetración y repetición de ataques violentos y cada vez más peligrosos contra los locales de ciertas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, y también por las repetidas amenazas y actos hostiles y de intimidación dirigidos contra el personal de esas misiones, que indican un deterioro en la seguridad de las misiones y del personal de dichas misiones,

Considerando que los problemas relacionados con las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y con el estatuto de las misiones diplomáticas acreditadas ante ellas tienen interés común para los Estados Miembros, incluido el país huésped, así como para el Secretario General,

1. *Condena enérgicamente* los actos de violencia y otros actos criminales perpetrados contra los locales de ciertas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y contra el personal de dichas misiones, por ser notoriamente incompatibles con el estatuto de dichas misiones con arreglo al derecho internacional;

2. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, país huésped de las Naciones Unidas, a que tome todas las medidas necesarias para garantizar, en conformidad con sus obligaciones internacionales, la protección y seguridad de la Sede de las Naciones Unidas, de las misiones acreditadas ante ellas y del personal de dichas misiones, asegurando así la existencia de condiciones normales para el desempeño de sus funciones;

3. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América a que, en consulta con el Secretario General, tome todas las medidas posibles, incluido el uso de información y de publicidad, para asegurar la existencia de un clima favorable al funcionamiento normal de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas;

4. *Toma nota con reconocimiento* de las seguridades dadas por el representante del país huésped de que éste intensificará en forma diligente y enérgica sus esfuerzos para reforzar la protección y la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de esas misiones;

¹⁰ A/8382 y Add.1 a 4.

¹¹ A/8474.